

Revisión del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía.
Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo.

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
ESTRUCTURAL

NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Diciembre 2016



ANEXO II

**VOLUMEN I: Ámbitos de ordenación directa específicos de los
sistemas generales en el suelo rústico: Roque Prieto.**

ANEXO II. VOLUMEN I:

**ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DIRECTA ESPECÍFICOS DE
SISTEMAS GENERALES EN SUELO RÚSTICO: ROQUE PRIETO**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	2
3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.....	3
4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN	7
5. NORMATIVA	9

ANTECEDENTES E INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1. ANTECEDENTES

El sector de suelo urbanizable de Roque Prieto, que fue delimitado por las NNSS de 1983, se ordenó mediante el Plan Parcial correspondiente aprobado por el Ayuntamiento, así como su proyecto de urbanización.

Posteriormente en el proceso de redacción del PGO vigente se suscribió convenio urbanístico con el promotor del Plan Parcial con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones urbanísticas y territoriales que tanto la COTMAC en el informe al Avance de Planeamiento como el propio Plan Insular, en ese momento en redacción, propone sobre él. Todo ello debido a que el sector inicialmente delimitado por las NNSS, se ubicaba de forma antinatural en el territorio, sin realizar un análisis serio sobre sus relaciones territoriales (sistema viario, relaciones con el suelo productivo y con la costa).

En este convenio el promotor renuncia en acuerdo con el Ayuntamiento a desarrollar el sector como inicialmente estaba previsto y esperar a que la nueva delimitación que propusiese el Plan General, previamente pactada en convenio, tuviera la cobertura legal necesaria.

Así mismo, y al tratarse de una revisión y al no estar justificado por criterios de contigüidad con suelo urbano alguno, esta revisión necesitaba formar parte de las determinaciones del Plan Insular tras su entrada en vigor para salvar el cumplimiento del art. 52.2 a) del TRLOTENC en el que se establece la excepcionalidad del cumplimiento de los criterios de contigüidad siempre que el planeamiento territorial lo disponga así.

De este modo, el sector que incluyó finalmente el PGO vigente resultó variado porque en el informe del Cabildo estableció determinaciones, sobre todo de carácter ambiental, que el sector debía de reflejar (tratamiento y recorte del borde noroeste, eliminación de tipologías de residencias en bloque o en hilera y tratamiento ambiental del barranco).

En concreto, el sector, ya clasificado desde las Normas Subsidiarias de 1983, se ubicaba en zona D1 debiéndose ubicar hacia zona Bb1.1 para estructurarlo y adaptarlo mediambientalmente al territorio colindante.

Además, sobre la propuesta inicial del sector que contenían las Normas Subsidiarias se tramitó una Modificación Puntual de dicho instrumento en este sector con objeto de obtener un equipamiento de desalación que solucionase la acuciante demanda de agua para la agricultura del municipio.

Con todo ello, y en el proceso de ida y vuelta que se ha seguido, entendemos se ha conseguido estructurar suficientemente el sector en el territorio, donde se enclava, especialmente en su relación con los nuevos usos lúdico - deportivos que la costa de Roque Prieto va a poseer en el futuro.

En este sentido, se amplía la superficie del sector con la finalidad de disminuir la densidad y de conectarlo con el enclave costero existente. Si bien este documento no se plantea la desclasificación de este sector por no haber incumplido sus propietarios ninguno de los deberes urbanísticos exigidos al mismo (ver justificación de este

extremo en la Memoria de ordenación estructural) y habiéndose tenido en cuenta los derechos adquiridos de los propietarios de suelo apto para urbanizar desde las Normas Subsidiarias que se encuentran en ejecución, sí es verdad que le anuda una serie de medidas compensatorias de carácter ambiental para equilibrar el impacto que provoca su mantenimiento en el territorio.

Se suscribió un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para actuaciones en infraestructuras de Costas. Este Convenio establece una cuantía económica para llevar a cabo una serie de actuaciones en la materia anterior. Como Anexo I a este Convenio fueron previstas para la costa de Santa María de Guía las actuaciones de:

- Mejora del charco de Roque Prieto
- Mejora en el litoral de San Felipe

Si bien este Convenio ha quedado en cuanto a cuantía económica desfasado, sigue existiendo la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones que, en el marco de nuestra propuesta de ordenación son:

- El acondicionamiento de las piscinas naturales de Roque Prieto, demolición de las chabolas que están en dominio público. Proyecto de acondicionamiento de las piscinas naturales y del paseo marítimo.
- El acondicionamiento, la protección de la playa y la reparación del paseo existente y aporte de escollera a la actuación de protección del paseo.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Debido a las condiciones geomorfológicas de la Costa Norte, ésta debería ser tratada de forma particular. La obtención de pequeños equipamientos costeros de escasa entidad unida a sutiles intervenciones que potencien los elementos naturales existentes (rocas, piscinas, plataformas, bajadas angostas) está bastante lejos del aprovechamiento urbanístico en una isla más llana y apta para la edificación ligada a alojamiento turístico, como hoteles y grandes intervenciones en el Sur. Roque Prieto, es sin más, muy frágil. Su fragilidad se observa por la degradación que actualmente posee por intervenciones desordenadas y faltas de intencionalidad urbanística. Barracas de madera de segunda residencia han poblado y colonizado los alrededores de las piscinas.

La intención del Plan General de Ordenación, es evitar la desregularización desenfrenada que origine el caos más absoluto.

Por ello, se ha ejecutado una desaladora municipal y otra privada, en este ámbito, para favorecer las tareas agrícolas.

Las razones apuntadas a la necesidad de un Sistema General de Espacios Libres, que propicie la reorganización de la costa, proporcionando espacio de ocio para su disfrute pero sin realizarse grandes infraestructuras ni intervenciones. Y también que ayude a introducir las desaladoras dentro de una trama ordenada propuesta y que suavice los impactos que estas hayan podido ocasionar.

3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO. DESCRIPCIÓN FÍSICA. LOCALIZACIÓN, LÍMITES, SUPERFICIE Y TOPOGRAFÍA.

El ámbito territorial que abarca el presente documento se localiza junto al mar en la costa de Roque Prieto.

El sector está limitado por el Norte; por el mar. Al Sur; por el SUSNO-R/1 Roque Prieto, poco antropizados donde se desarrollara el Sector Residencial. Al Oeste por cauce de barranquillo sin nombre conocido, que delimita con Área Insular Protegida, siendo ésta una plataforma lávica de topografía natural. Al Este con plataforma costera, terrenos sin uso específico y carretera a Roque Prieto.

En cuanto a la estructura de la propiedad se puede observar la misma en planos catastrales.

El sector delimitado tiene una extensión de 47.049,75 m², este sector tiene una topografía bien definida según zonas. Un área donde se actúa de una forma más contundente formada por una plataforma de suave pendiente 8-10%. La otra área es de plataforma lávica de topografía natural, y de plataforma rocosa costera a un nivel muy inferior. Esta área posee algunos hitos naturales fundamentales como son, la plataforma lávica que acaba en la Punta de Guanarteme y toda la plataforma rocosa donde se forman los chancones naturales. Los hitos edificatorios negativos se refieren al volumen de la desaladora y de las barracas de madera existentes.

CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS.

El clima de esta zona se ha definido a partir de los datos proporcionados por la estación termopluiométrica de Gáldar.

TEMPERATURA MEDIA ANUAL	19.52°C
PRECIPITACIÓN TOTAL ANUAL	<100mm
TIPO CLIMÁTICO	Clima árido, mesotérmico con poco o nulo exceso de agua en invierno

Sin embargo, en esta parte de la isla, expuesta hacia el Norte, el mar de nubes actúa como un filtro que reduce los máximos térmicos, por lo que resulta más apropiado considerar el tipo climático como "Desértico Costero del Norte", término que sólo indica el déficit de humedad, sin connotaciones de carácter térmico. Los vientos predominantes en esta zona, por estar prácticamente a nivel del mar, son de tipo ascendente y procedentes del Este con una velocidad media de 36 Km/h entre Marzo y Octubre.

La pluviometría es baja y se produce fundamentalmente entre los meses de Noviembre y Marzo, aunque se trata de lluvias esporádicas de poca duración y responsables de las cárcavas que se aprecian en la montaña de Ajódar y en todas las zonas bajas hasta llegar a la costa.

Los días son normalmente soleados y con temperaturas máximas que pueden alcanzar los 25°C; mientras que las noches más húmedas por la proximidad del mar y con temperaturas mínimas de 14°C.

CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

El volcán de Santa María de Guía surgió en una plataforma subhorizontal, (formada por coladas del Ciclo Post-Roque Nublo Medio) emitiendo coladas que con bastante seguridad penetró en el mar y dieron lugar a una morfología avanzada de la costa. Este cono volcánico modificó la red de drenaje que bajaba desde el área de Montaña del Viento. Se diferencian las siguientes formas geomorfológicas:

a- Formas Volcánicas:

- El cono del Volcán de Guía, del que sólo se conserva la forma cónica y la pendiente de piroclastos.
- Las laderas se encuentran amenazadas dada la constitución de los materiales piroclásticos.
- Las superficies de coladas procedentes del Volcán de Guía que llegan hasta el mar y que están cubiertas por piroclastos, formaron plataformas lávicas corrió la Punta de Guanarteme.

b.- Acantilados Marinos: Los acantilados de Roque Prieto y Punta de Guanarteme han sido excavados en materiales compactos pertenecientes al Ciclo Post-Roque Nublo. En la zona de la Punta de Guanarteme, la costa es del tipo acantilado formados por apilamientos subhorizontales de coladas de lavas nefeliníticas de escaso espesor 1.2 mm emitidos durante la erupción.

c- Barrancos: La red de drenaje de la zona que nos ocupa cuenta con el Barranco de Roque Prieto y una barranquera de envergadura, situada al Oeste del anterior. Los barrancos excavados en estos materiales volcánicos son estrechos.

HIDROLOGÍA. DATOS CLIMATOLÓGICOS.

En la Estación Meteorológica de Santa María de Guía se han determinados los siguientes valores:

PARÁMETRO	VALOR
PRECIPITACIÓN (EN LA COSTA)	<200 mm/año
EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL	984 mm (Método de Thornthwait) 1009 mm (Método de Pennan)
EVAPORACIÓN EN LAMINA UBRE	900-1000 mm/año

Los terrenos afectados por el sector están flanqueados por pequeñas barranqueras. La escorrentía de las aguas superficiales en la zona es de tipo ocasional dadas las características climáticas de la zona. La red de drenaje de agua de lluvia de la

urbanización es independiente del alcantarillado y canaliza el agua hacia un aljibe en que se almacena para ser utilizada en el riego de las zonas ajardinadas.

CARACTERÍSTICAS EDÁFICAS Y VALOR AGRÍCOLA DEL SUELO

Desde el punto de vista agrónomo el suelo donde se localiza la Modificación tiene una capacidad de uso agrícola limitada. Nunca se ha intervenido en él para producir sorriba. En los alrededores de esta área si se han desarrollado nuevos suelos de cultivos de invernaderos como el plátano.

FLORA Y FAUNA

Al hecho ya conocido de la reducción de los elementos faunísticos en ambientes insulares hay que añadir lo reducido del espacio, de tal manera que este grupo de la biocenosis se considera realmente escaso. A continuación se detallan las especies de cada grupo de estos animales que fueron detectados, así como aquellos de presencia probable

MAMÍFEROS

La presencia del ratón de campo (*Mus Minusculus*) es usual así como de algunos conejos.

REPTILES

Existe como taxón endémico el perenquén, especie endémica compartida con el Hierro. También en la zona se encuentra la lisa.

AVES EXISTENTES

Según estudios de campo se han observado las siguientes especies:

.- VENCEJO UNICOLOR; sus poblaciones no presentan peligro en ninguna de las Islas Canarias, por lo que la presencia de esta ave en la zona no debe afectar en sentido alguno.

.- COLUMBA (paloma bravia). El principal peligro para esta subespecie canaria es la hibridación con ejemplares asilvestrados.

.- TÓRTOLA COMÚN; en Canarias es un ave de peso, no obstante las poblaciones reproductoras se pueden considerar como numerosas.

.- ALCARAVÁN; su distribución por distintos puntos de la isla hacen incluir en su recuperación como especie tras un drástico abandono, desde la década de los 70, de muchas aves tradicionales de cultivos.

.- GAVIOTAS; es una especie oportunista que está en expansión en toda su área de distribución debido a sus cualidades antrópicas. .- CERNÍCALO; es la ave rapaz de mayor distribución en Canarias. .- PARDELAS; en Canarias se estima una población cercana a las 30.000 parejas, sin embargo la reducción de sus efectos por transformación del habitat, depredadores introducidos y expolio humano ha llevado a su estricta protección.

FLORA

Partiendo desde la costa y siguiendo el cauce del Barranco de Roque Prieto, nos encontramos con una pequeña representación de vegetación autóctona, y colonización de algunas especies de merecido carácter antrópico, la cual se ve interrumpida. La vegetación está representada por una veintena de especies aproximadamente, siendo esta cifra algo reducida ya que la gran mayoría de las plantas estaban agostadas y por ello, algunas herbáceas anuales habían pasado desapercibidas.

Las especies de mayor porte están representadas por: 1.- Espino. 2. - Aulaga. 3.- Matomoro. 4.- Salado. 5.- Tabaiba dulce. 6. - Tabaiba salvaje. 7.- Margaza de costa.- 8.- Saladillo. 9. - Acelga de mar. 10.-Patilla. 11.-Barrillo.

Los cultivos ocupan el mayor porcentaje de superficie en este ambiente de costa, seguido de los materiales arbústicos, mientras que las formaciones arbóreas abiertas y cerradas no existen.

Se trata de un terreno degradado, ya que en su frente superior se acumulan escombros y basuras. La parte inferior es más llena y ha sido ocupados por cultivos actualmente abandonados

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

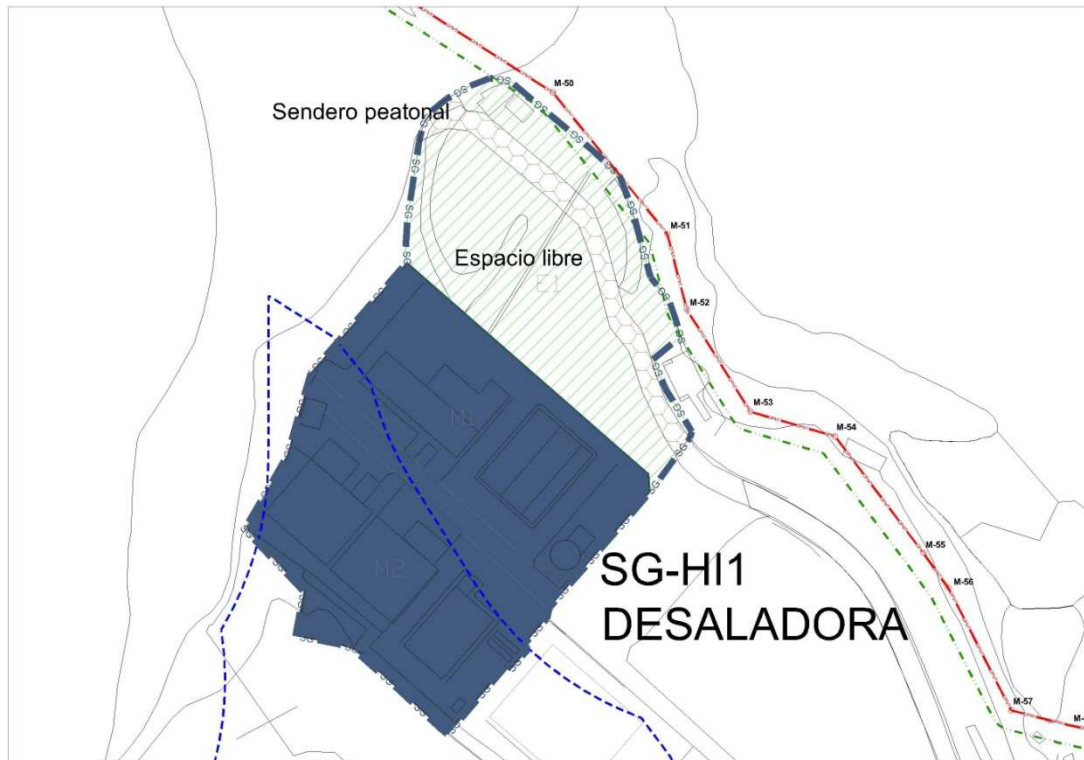
- 2ª residencia en precario. Barracas clandestinas.
- Usos de playa o costero (piscinas naturales).
- Desaladora de agua de mar.
- Barrancas clandestinas.
- Cuartería tras la desaladora.

Hay que decir que tanto las barracas clandestinas como la cuartería tras la desaladora están en estado de precariedad jurídico - urbanístico las primeras y por su estado la segunda.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Este ámbito de ordenación se ha organizado en dos sistemas generales: SG-HI1 y SG-DP5. Los cuales rodean al equipamiento estructurante de desaladora en Roque Prieto, EE-HI1.

El sistema general hidráulico comprenderá instalaciones de desalación de agua de mar, así como espacios libres que ayuden a eliminar los posibles impactos que éstas pudieran causar en la costa. Estos espacios libres se poblarán con las especies reseñadas en el listado establecido en el artículo 37 de la normativa de ordenación estructural.



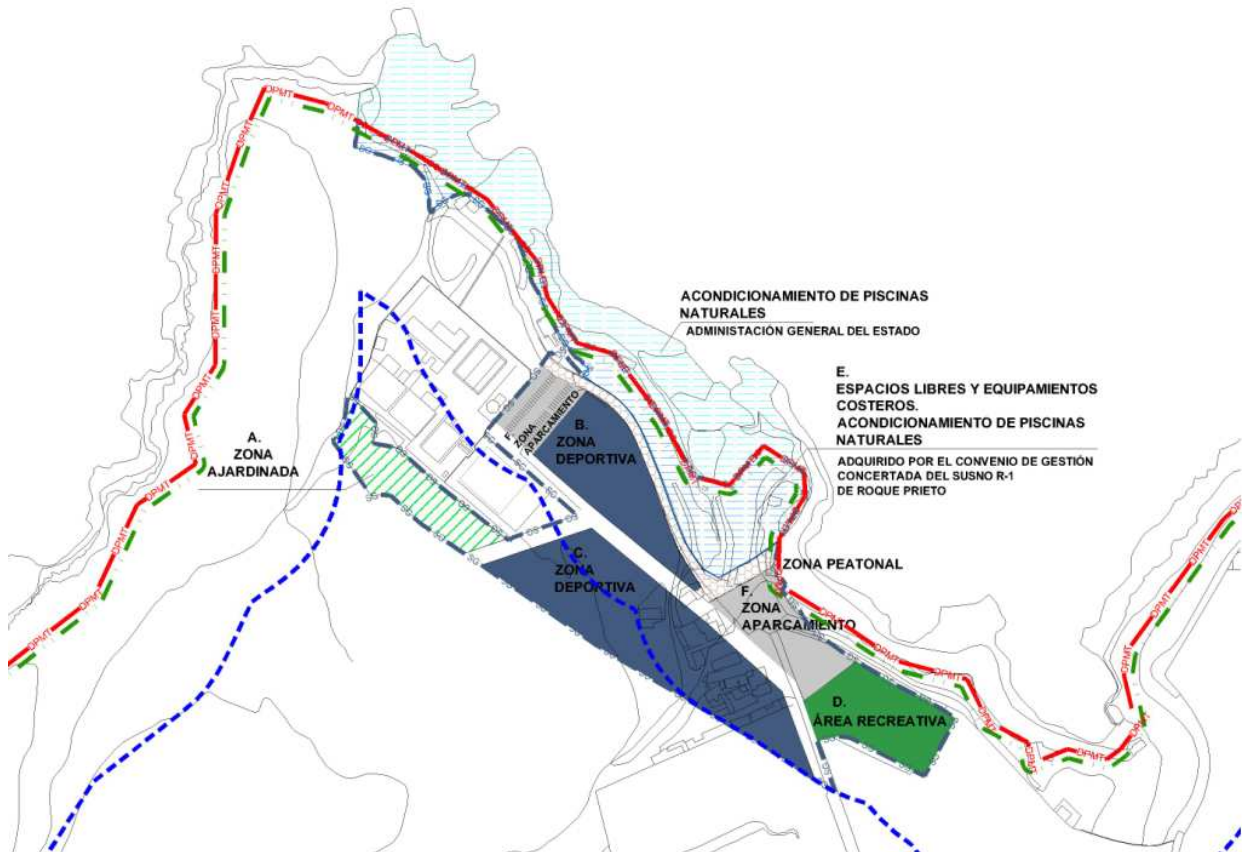
El sistema general deportivo estará compuesto por:

- Un área de espacio libre, cercano a la costa, generando en él un sendero desde el que podamos disfrutar de las vistas al mar, que tendrá continuidad a través del sistema general hidráulico.
- Dos áreas de zonas deportivas en las que se acondicionarán espacios para la realización de actividades deportivas al aire libre.
- Un área recreativa dotada de los elementos necesarios para el esparcimiento y disfrute de la población, sin instalaciones fijas.
- También se establecerán dos áreas de aparcamiento para los usuarios de estos servicios.

Todo ellos actuando de apoyo a un área de espacio libre, en la zona de dominio público marítimo terrestre, en la que se prevé el acondicionamiento de las piscinas naturales.

Esto se encuentra más desarrollado en las fichas de los sistemas generales de la normativa estructural del Plan General de Ordenación (Anexo I. Determinaciones de los ámbitos de ordenación directa o remitida para la ejecución material u ordenación de los Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes en suelo rústico, urbano y urbanizable).

CUADRO DE DATOS RESUMEN DE LA ORDENACIÓN



Zona ajardinada	3824 m ²
Zona deportiva costera 1	5596 m ²
Zona deportiva costera 2	11859 m ²
Área recreativa	4402 m ²
Espacios libres y equipamientos costeros.	7706 m ²
Aparcamientos	5416 m ²

5. NORMATIVA

Las definiciones de los conceptos urbanísticos utilizados en la presente Normativa se remiten a la Normativa General del Plan General de ordenación vigente, sin perjuicio de las específicas que se introduzcan.

Artículo 1.- PARÁMETROS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO.

1.1.- NORMATIVA GENERAL DE COSTAS. LEY DE COSTAS.

El equipamiento de desalación previsto ocupa parte de la zona de Servidumbre de Protección afectada por costas, se ajustará a las disposiciones de la ley 22/88 de 28 de julio de costas y al Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que la desarrolla.

En cuanto a los usos permitidos en la zona de Servidumbre de Protección, el equipamiento de desalación contemplado por esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias, se encuadra dentro de los supuestos contemplados en el art. 25.2 ya que la naturaleza del mismo así lo exige. Respecto a las autorizaciones necesarias para la implantación de las desaladoras que la citada modificación prevé, serán solicitadas antes de las mismas a la autoridad competente.

Por otro lado para la implantación del Sistema General Costero que ocupará terreno pertenecientes al dominio público marítimo - terrestre y las zonas de servidumbres de tránsito y protección, se estará lo dispuesto en los art. 31 y siguientes de la Ley de Costas para los terrenos de dominio público, así como en los art. 23 a 27 de la misma, para las zonas de servidumbres tanto de tránsito como de protección. Los usos permitidos en el dominio público marítimo - terrestre están sujetos a concesión administrativa, que deberá ser solicitada y tramitada conforme a lo establecido en la citada Ley de Costas y el Reglamento que la desarrolla.

Respecto a las edificaciones ya existentes como la construcción para la captación de agua de mar se llevará a cabo los trámites oportunos para la obtención de la concesión necesaria. Las edificaciones ilegales estarán sometidas a lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Costas.

1.2.- PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DEL SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE DE DESALACIÓN DE AGUAS Y USOS COMPLEMENTARIOS.

- Toda alteración de la forma ó dimensiones de las parcelas previstas por el Planeamiento aprobado deberán justificarse en un proyecto de parcelación sobre el que se tramitará la correspondiente licencia.
- Para la edificación de cada parcela es preciso presentar con la propuesta un levantamiento topográfico, definiéndose así las secciones longitudinales del terreno, justificando los esquemas indicativos de la posición de la edificación en la parcela definidos en los planos de Ordenación, en su relación con el terreno natural.
- Para regular la altura aparente del edificio, es decir, medida ésta desde la rasante del terreno natural, se fijará el plano horizontal de arranque de la edificación en cada parcela. Todo ello, para que, desde una visión lejana, el volumen edificado pierda presencia, teniendo en cuenta la irremediable altura real que un edificio de este tipo necesita (necesidades de puente -grúa y maquinaria). Por lo cual se ha optado por fijar planos de arranque cuyas cotas se fijan en los esquemas indicativos en planta y sección, para las parcelas M1, M2 y M3. Para el resto de los volúmenes edificados de equipamiento costero del sector, se establecerá una altura máxima de 4 m. alero medidos desde cualquier punto de la rasante natural donde se implante.
- No se permitirán construcciones por encima de la altura máxima salvo los siguientes elementos:
 - Chimeneas de ventilación ó evacuación de humos
 - Paneles de captación de energía solar
- Espacio verde privado. Los espacios libres de parcela de ajardinaran en un 50 % de su superficie con especies arbóreas (flambollanos, Palmeras) y arbustivas (tarahal) siendo obligatorio el riego por goteo ó aspersion. Todo ello definido en los planos de los proyectos de ejecución.
- Condiciones estéticas de las edificaciones.
 - El material y el color de la cubierta será en todo momento en consonancia con el entorno que lo circunda teniendo e cuenta que es una fachada para ser vista desde cotas superiores, teniendo que estar perfectamente acabada.
 - Los colores de los paramentos del edificio serán neutros ó muy apagados, con el objeto de que se pierda el "efecto volumen". Preferentemente se utilizarán elementos prefabricados industriales.
- Los taludes y muros de contención del interior de las parcelas serán de piedra

a cara vista, y se escalonará según los planos esquemáticos de ordenación.

- Los aljibes ó depósitos de impulsión de agua potable estarán enterradas bajo la rasante de la plataforma ó sobre ella, si no sobrepasa 1'50m. de altura aparente medida desde la rasante del terreno natural originario. Los cuerpos edificados de control y administración irán incorporados dentro del propio volumen del contenedor.
- Los vallados perimetrales de la parcela contendrán una base piedra chapada hasta una altura de 80 cms. y rematada por un muro de celosía hasta ja altura de 1,80 mt.

1.3.- CAPTACIÓN Y EXPULSIÓN DE AGUAS

Las tuberías de captación y expulsión de las desaladoras deberán ir debidamente enterradas y registradas. El pozo de captación de aguas de mar será preferentemente común para las estaciones que se implanten, debiéndose justificar en los proyectos de desarrollo de estas Normas la idoneidad de su ubicación a nivel físico y geológico. Estas piezas deberán de ir camufladas con el material rocoso que las circunda, debiéndose en todo caso chapar con piedra basáltica, e intentar rebajar su impacto paisajístico en el área. Estos elementos deberán tener para su entrada en funcionamiento la concesión pública correspondiente por encontrarse en dominio público de costas. Así mismo la expulsión de salmuera al mar se ubicará en lugares idóneos que no condicionen el buen funcionamiento de las zonas y estancias de ocio previstas en el domino público, sujetas todas ellas a las condicionantes del Estudio Detallado de Impacto Ecológico de dicha actuación.

Artículo 2.- PARÁMETROS GENERALES DE LOS ESPACIOS LIBRES Y SUS RELACIÓN CON EL ENTORNO

- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

Comprende los terrenos abiertos y libres de edificación, con elementos vegetales ó con otro tratamiento urbanístico, destinados a garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, mejorar el ambiente urbano, aislar vías de transito, permitir los juegos infantiles, práctica deportiva con instalaciones blandas, etc. El régimen normativo propuesto en esta modificación puntual es:

a) Parques deportivos. La ordenación de estos espacios serán sometidos a un proyecto de ejecución, siendo los esquemas de ordenación establecidos en el Plano de Ordenación de la propuesta, simplemente indicativos, no vinculantes.

Las instalaciones deportivas se dispondrán preferentemente al aire libre. Sin embargo, podrán disponerse en edificación cerrada, usos complementarios, como pueden ser vestuarios, zonas de apoyo administrativo y de control, siempre que no ocupe más del diez por ciento del parque deportivo con edificabilidad máxima de

1m² por cada 10m². Las áreas no ocupadas por instalaciones deportivas, cubiertas o descubiertas representarán al menos el 50% y deberán acondicionarse y ajardinarse de tal manera que se consigan zonas de esparcimiento para la estancia de los usuarios de las piscinas y que propicien espacios alternativos para juegos de niños, barbacoas, etc.

b) Jardines. Los jardines se diseñarán priorizando los elementos ornamentales y áreas de estancia. Dispondrán de juegos infantiles y, en lo posible, de cuantos elementos puedan contribuir al más pleno uso recreativo de los mismos. En esta categoría, si bien la proporción de la jardinería es pequeña, se incluyen aquellas áreas, altamente pavimentadas con tratamiento propio de la plaza tradicional a las que se les asignará una pequeña edificabilidad destinada a kioscos y servicios complementarios, del uso principal.